

**D. CARLOS ORENSE TEJADA, OFICIAL MAYOR – LETRADO EN FUNCIONES DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL E.L.A. DE ENCINAREJO (CÓRDOBA), MEDIANTE EL PRESENTE**

**CERTIFICO**

Que la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, reunido su Superior Órgano Colegiado de Gobierno, en Pleno de sus miembros, en Sesión Ordinaria celebrada en Primera Convocatoria a las 20:00 horas del día **treinta de marzo de dos mil diecisiete (jueves)**, y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, adoptó los siguientes Acuerdos:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO, REUNIDA SU SUPERIOR ÓRGANO COLEGIADO EN PLENO, CON FECHA TREINTA DE MARZO DE 2017 (PRIMERA CONVOCATORIA).**

<b>PRESIDENTE DE LA E.L.A.:</b> <b>D. MIGUEL RUIZ MADRUGA</b>	<b>PP</b>	En el Pueblo de <b>Encinarejo</b> (Córdoba) en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las <b>veinte horas del día treinta de marzo de dos mil diecisiete (jueves)</b> , y bajo la presidencia del Señor Presidente de la ELA, asistido del infrascrito Secretario, concurrieron previa citación en forma, los miembros de la Corporación que al margen se expresan, con objeto de celebrar la Sesión.
<b>MIEMBROS PRESENTES:</b> <b>D. FRANCISCO FRANCO HIDALGO</b>	<b>PP</b>	
<b>D. RAFAEL GARCÍA COBOS</b>	<b>PP</b>	
<b>D. JOSÉ IGNACIO PINO ROMERO</b>	<b>PSOE-A</b>	
<b>Dña. ANA MARÍA GUERRERO ARROYO</b>	<b>PSOE-A</b>	
<b>SECRETARIO:</b> <b>D. CARLOS ORENSE TEJADA</b> <b>Oficial Mayor - Letrado en Funciones de Secretaría</b>		

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia de la ELA, comprobado por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión, se pasó al examen de los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA.

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017.**

Por el Sr. Presidente de la ELA, se cede la palabra al Sr. Secretario, el cual lee el primer punto del Orden del Día.

No habiendo observaciones, el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2017 es aprobada, con el voto favorable de 3 Grupo PP y 2 Grupo PSOE, y por tanto, por Unanimidad de presentes.

**SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA DE LA E.L.A.**

A instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., por el Sr. Secretario se hace un resumen de la documentación, dándose cuenta y/o ratificándose las siguientes Resoluciones de la Presidencia:

**R. 21/12/2016: Resolución de Contratación Eventual por circunstancias de la producción de 4 Peones y Operarios de Oficios, de 3 de enero de 2017 a 1 de febrero de 2017.** De acuerdo con el orden de puntuación de la Bolsa de Trabajo de la E.L.A. de Encinarejo. Dada cuenta.

**R. 01/12/2016: Resolución de Contratación Eventual por circunstancias de la producción de 1 Taquillero/a Instalaciones Deportivas, de 3 de enero de 2017 a 1 de abril de 2017.** De acuerdo con el orden de puntuación de la Bolsa de Trabajo de la E.L.A. de Encinarejo. Dada cuenta.

**R. 21/12/2016: Resolución de Contratación Eventual por circunstancias de la producción de 1 Taquillero/a Instalaciones Deportivas, de 3 de enero de 2017 a 2 de abril de 2017.** De acuerdo con el orden de puntuación de la Bolsa de Trabajo de la E.L.A. de Encinarejo. Dada cuenta.

**R. 09/02/2017: Resolución de Aprobación de las Certificaciones de los Proyectos “Instalación de Módulos Sanitarios en Instalaciones Deportivas Miguel Reina de la E.L.A. de Encinarejo” y “Suministro e Instalación de Luminarias y lámparas LED para alumbrado público de la E.L.A. de Encinarejo” incluidos en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2016.** Dada cuenta.

**R. 07/03/2017: Resolución de Aprobación del Expte. para la Adjudicación del Contrato Administrativo Menor de Obras “Suministro e Instalación de Luminarias y lámparas LED para alumbrado público de la E.L.A. de Encinarejo”. Expte. GEX 2016/22986 de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2016.** Dada cuenta.

**R. 09/03/2017: Resolución de Elevación a Definitivo del Presupuesto General de la E.L.A. de Encinarejo para el Ejercicio 2017.** Dada cuenta.

**R. 10/03/2017: Resolución de concesión de ayuda económica por importe de 330,48 €, a la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción y San Roque de Encinarejo para situación social extraordinaria y de emergencia a familia necesitada.** Dada cuenta.

**R. 14/03/2017: Resolución de Conformidad del Proyecto “Gimnasio en Polideportivo Rafael Lozano de Encinarejo” redactado (y a licitar) por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, incluido en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, cuatrienio 2016 – 2019, de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2016.** Por el Sr. Presidente de la E.L.A. se da una breve explicación del estado del asunto, a instancia de Grupo PSOE – A). Ratificación por Unanimidad de presentes (3 Grupo PP y 2 Grupo PSOE- A).

**R. 16/03/2017: Resolución de Adjudicación del Contrato Administrativo Menor de Obras “Suministro e Instalación de Luminarias y lámparas LED para alumbrado público de la E.L.A. de Encinarejo”. Expte. GEX 2016/22986 de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2016.** Dada cuenta.

**R. 24/03/2017: Resolución de Encomienda a Letrada de la representación y defensa de la E.L.A. de Encinarejo en el procedimiento que se sustancie para la impugnación vía contencioso administrativa del Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba 2017.** Después de una breve explicación del Expte. por el Sr. Presidente de la E.L.A.,

el Sr. Portavoz Grupo PSOE – A, manifiesta su no conformidad. El Sr. Presidente de la E.L.A. explica que la impugnación es por cuestión de plazos, si bien, el Sr. Presidente de la Excma. Diputación ha manifestado verbalmente de hacer las viviendas; el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba ya se pronunció a favor de la E.L.A, por Unanimidad; si la Diputación las hace, se consideraría satisfecha la reclamación de la E.L.A. Ratificación por Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación (a favor 3 Grupo PP y en contra 2 Grupo PSOE-A).

### **TERCERO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS.**

Por el Sr. Secretario, a instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., se da cuenta a los presentes de los siguientes asuntos:

- Decreto de 25 de enero de 2017, de la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, acordando la no sujeción al Impuesto sobre Bienes Inmuebles para la finca de titularidad de la E.L.A. de Encinarejo sita en Calle II República Española (Pabellón Polideportivo). El Sr. Presidente de la E.L.A. eleva el agradecimiento de la E.L.A. de Encinarejo a la Sra. Tte. Alcalde y a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Córdoba.
- Acuerdo, de 28 de diciembre de 2016, de prórroga al Convenio Marco entre el Estado y la Junta de Andalucía para la implantación de red de oficinas integradas de atención al ciudadano, al que está adherido la E.L.A. de Encinarejo.

Los Sres. Miembros de la Corporación, toman cuenta y razón de los anteriores asuntos.

### **CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y CULTURALES.**

Por el Sr. García Cobos, Grupo PP, a instancia del Sr. Presidente de la ELA, se da cuenta a los presentes de las siguientes actividades:

#### **ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS REALIZADAS DEL 31 ENERO 2017 A 30 DE MARZO DE 2017.**

- 5 de Febrero: Día de La Candelaria y Taller de matanza.
- 18 de Febrero: Fiesta de Carnaval (Organiza Grupo Parroquial).
- 25 de Febrero: Actividades deportivas Día de Andalucía (Pádel y Fútbol).
- 27 de Febrero: Acto institucional 28-F con niños y desayuno molinero.
- 28 de Febrero: Actividades 28-F y reconocimientos “Blanco y Verde”.
- 28 de Febrero: Servicio de Catering en Carpa.
- 28 de Febrero: XXV Festival Flamenco.

- 3 de Marzo: Visita Exposición Pueblos de Tierra I.N.C.
- 5 de Marzo: Concentración de Vehículos clásicos en Parking municipal.
- 10 de Marzo: Visita guiada-teatralizada al Palacio de la Merced.
- 19 de Marzo: Fiesta benéfica Manos Unidas (Organiza Grupo Parroquial)

*Encinarejo a 23 de Marzo de 2017.  
El Vocal de la ELA, Delegado de Cultura, Juventud y Deportes.  
Fdo. D. Rafael García Cobos.*

Los Sres. Miembros toman cuenta y razón de los asuntos anteriores.

**QUINTO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA E.L.A. DE ENCINAREJO Y D. JOSÉ URBANO MILLÁN – 2017.**

Por el Sr. Presidente de la E.L.A. somete a la ratificación por los Miembros de la Corporación del siguiente:

**“CONVENIO ENTRE LA ELA DE ENCINAREJO  
D. JOSÉ URBANO MILLÁN Y Dña. MARIA SALIDO GÁLVEZ  
Prórroga de Convenio anterior**

*En Encinarejo a 1 de marzo de 2017.*

**REUNIDOS:**

*De una parte D. Miguel Ruiz Madruga, con DNI nº 28.600.126 – V, como Presidente de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba.*

*De otra parte, D. José Urbano Millán con DNI nº 30.891.203 – H y Dña. María Salido Gálvez con DNI nº 30.890.761-J, esposos, ambos con domicilio en L’Hospitalet de Llobregat en la calle Albareda 16, entresuelo 2a.*

**COMPARECEN:**

*El primero en nombre y representación de la E.L.A. de Encinarejo, por su condición de Presidente de esta Entidad Local Autónoma, según se acredita mediante certificado expedido por el Sr. Oficial Mayor, en funciones de Secretaría, D. Carlos Orense Tejada, documento que se adjunta al presente como ANEXO I.*

*Los segundos, en su propio nombre y derecho.*

*Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y al objeto de regularlo,*

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** *Que los cónyuges Urbano-Salido, son propietarios por justos y legítimos títulos de la siguiente finca: Finca rústica sita en el término municipal de Encinarejo (Córdoba), linda al fondo entrando por la carretera del Soto, con la urbanización de Soto Mayor, a la derecha con D. Antonio Jiménez y D. Pedro Herrero López, y a la izquierda con D. Manuel Vega.*

*Según nota simple del Registro de la Propiedad nº 5 de Córdoba, se trata de Finca nº 36174, de naturaleza rústica, regadío, sita en el término de la Entidad Local de Encinarejo, no constando referencia catastral, siendo titulares los anteriores, gravada con una afección fiscal incurra en caducidad*

**SEGUNDO.-** *Que los cónyuges Urbano-Salido, están interesados en ceder a la ELA de Encinarejo, a petición de ésta, el uso y disfrute de la finca señalada en la manifestación primera, conservando ellos la propiedad de la misma.*

**TERCERO.-** *Que la ELA de Encinarejo, está interesada en recibir dicho derecho de uso y disfrute sobre la finca reseñada. Comprometiéndose y obligándose a cambio, a conservar su forma y sustancia, y a mantenerla en perfecto estado para servir a todas aquellas necesidades y actividades municipales que permitan la naturaleza del inmueble.*

#### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- DURACIÓN.** *La duración del presente acuerdo será indefinida, en el sentido de que estará en vigor siempre y cuando no se den alguna de las causas de extinción que se establecen más adelante. No obstante, se establece una duración de 1 año, prorrogable expresamente (y no tácitamente) por periodos de 1 año, salvando siempre la extinción por las causas que establezca la Ley.*

*Si la parte cedente necesitase recuperar los terrenos cedidos, deberá avisar a la E.L.A. de Encinarejo con una antelación mínima de 3 meses. En todo caso, la cesión que en este documento se convenia, comprenderá un mínimo de 1 año. Es decir, tendría efectos durante el ejercicio 2017.*

*A la finalización del contrato, la ELA de Encinarejo se compromete a retirar todas las instalaciones de su propiedad existentes en el solar en cuestión, volviéndolo a dejar en su estado original.*

**SEGUNDA.- EXTINCIÓN.** *El presente acuerdo se extinguirá:*

*1º Por acuerdo entre las partes. O por voluntad del propietario de la finca, avisando con una antelación de 3 meses.*

*2º Por renuncia de Administración actuante.*

*3º Por las demás reglas generales de extinción y resolución de los contratos privados.*

**TERCERA.-** *El uso que se consagra sobre el solar no impedirá ni excluirá al mismo de futuros aprovechamientos urbanísticos, como por ejemplo, ampliación de suelo urbano.*

**CUARTA.-** Se establece una compensación a los propietarios de los terrenos por los gastos que causa el objeto del presente convenio, que ha de ser previamente conformada por la E.L.A. de Encinarejo. La cuantía de la compensación variará según el ejercicio y los gastos ocasionados por las obligaciones contraídas con la Comunidad de Regantes del Guadalquivir, en concepto de Cánones de Amortización de Obras, de Gastos Generales, y de Elevación.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados.

Por la Propiedad.  
D. José Urbano Millán.  
Dña. María Salido Gálvez.

Por la E.L.A. de Encinarejo.  
D. Miguel Ruiz Madruga.  
Presidente de la E.L.A.”

Promovido debate, y tras una breve explicación por parte del Sr. Presidente de la E.L.A., a instancia del Sr. Pino Romero (Grupo PSOE) sobre el Convenio, y señalando que la E.L.A. de Encinarejo se hace cargo, como en años anteriores del canon de regantes; y finalizado debate, mediando votación ordinaria, y con el voto favorable de 3 Grupo PP y 2 Grupo PSOE, y por Unanimidad de presentes, se ratifica la precitada prórroga del Convenio suscrito en 2008.

**SEXTO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE LA E.L.A. DE ENCINAREJO Y LA ASOCIACIÓN EL MUNDO Y ÁFRICA TRABAJAN (ELMAT) PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA).**

Por el Sr. Presidente de la E.L.A. somete a la ratificación por los Miembros de la Corporación del siguiente:

**CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN DE EL MUNDO Y AFRICA TRABAJAN (ELMAT), CON OBJETO DE DESARROLLAR EL PROYECTO:**

**MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA (ALIMENTACIÓN Y ECONOMÍA) DE LA POBLACIÓN DE LA ALDEA DE BY – YABASSI – NKAM – CAMERÚN  
CONSTRUCCIÓN DE UN GALLINERO PARA 200 GALLINAS PONEDORAS Y 300 POLLOS DE ENGORDE**

En Encinarejo de Córdoba, siendo el día 20 de marzo de 2017,

Se REUNEN, por una parte, D. Miguel Ruiz Madruga, con DNI 28.126.600 – V, en calidad de Presidente de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba, que terviene por razón de su cargo, en nombre y representación de la citada Entidad Local, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Y, de otra, Don Salomón Beyo Eyango, con N.I.F. Y1562345S, que interviene en nombre y representación de la Asociación EL MUNDO Y AFRICA TRABAJAN (ELMAT), con CIF 014934012, con domicilio social en calle Marqués de Guadalquivir, 21, 14006 - Córdoba.

*Se encuentra presente D. Carlos Orense Tejada, Oficial Mayor – Letrado, en funciones de Secretaría e Intervención de la E.L.A. de Encinarejo, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis. 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL- y artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y*

### **MANIFIESTAN**

*1.- La Asociación EL MUNDO Y AFRICA TRABAJAN (ELMAT) es una asociación de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro que, de conformidad con sus Estatutos, tiene como finalidad y objeto, entre otros, **realizar proyectos y programas de cooperación para el desarrollo de las personas en su comunidad.***

*2.- Es intención de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba colaborar con las actividades de la asociación en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 2.500,00 euros, concedida a esta E.L.A. por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de 10 de noviembre de 2016, dentro de la Convocatoria de Subvenciones de Proyectos de Cooperación al Desarrollo de Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba 2016. Formalizándola mediante Resolución de Presidencia de la E.L.A. de esta misma fecha, así como tablecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.*

*3.- Que el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones (L.G.S.) 30/2003, de 17 de Noviembre, aplicable a las Administraciones Locales en virtud de su artículo 3 en su apartado 1.c), entiende por subvención, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera, tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

*El artículo 22.2 de esta Ley, regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el presupuesto de las Entidades Locales*

*Mediante Resolución del Sr. Presidente de la E.L.A. de Encinarejo de fecha 9 de marzo de 2017, se elevaron a Definitivos los Acuerdos de Aprobación Inicial del Presupuesto General de esta Entidad, para el Ejercicio 2017 aprobados provisionalmente en Pleno por el Superior Órgano Colegiado de esta Entidad Local, en Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 29 de diciembre de 2016. En dicho Presupuesto se incluye la aplicación presupuestaria de gastos 231 48003 “Asistencia Social Primaria, Ayudas Emergencia Social” por importe de 10.000,00 €.*

*El artículo 65 del Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, establece que procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas termina con un Convenio, y regula los extremos que deben figurar en el mismo.*

*4.- Que la E.L.A. de Encinarejo, de conformidad con el artículo 123.1 y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 5/2019, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, y la estipulación 1ª).B del Convenio de Financiación entre el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la ELA de Encinarejo, tiene las competencias en:*

- *Promoción de Actividades de Voluntariado Social.*
- *Fomento del Desarrollo Económico y Social en el marco de la Planificación Económica.*
- *Establecimiento y desarrollo de Actividades, Programas, Actuaciones, Planes y Estructuras de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo Vecinal.*

5.- *El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.*

*Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes,*

## **CLÁUSULAS**

### **Primera.- OBJETO DEL CONVENIO.**

*El Convenio tiene por objeto regular la colaboración de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo con la Asociación EL MUNDO Y AFRICA TRABAJAN (ELMAT, para financiar el proyecto de cooperación al desarrollo “Mejora de la calidad de vida (alimentación y economía) de la Población de la Aldea de By – Yabassi – Nkam – Camerún: Construcción de un gallinero para 200 gallinas ponedoras y 300 pollos de engorde”.*

*El importe de la subvención asciende a 2.500,00 euros y se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 231 48003 “Asistencia Social Primaria, Ayudas Emergencia Social”. Dicha cantidad se corresponde con la subvención concedida a esta ella para el proyecto descrito, incluido en la **Convocatoria de Subvenciones de Proyectos de Cooperación al Desarrollo de Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba 2016 (BOP N° 141, de 25 de Julio de 2016).***

### **Segunda.- CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

*Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.*

### **Tercera.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

*La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por la Entidad Local Autónoma de Encinarejo y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:*



- a) *No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LOS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.*
- b) *Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.*
- c) *Comunicar a la E.L.A. de Encinarejo, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.*
- d) *Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar la E.L.A. de Encinarejo y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, que ha subvencionado este proyecto con 2.500,00 euros.*

**Cuarta.- PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

*El importe de la presente subvención será adelantado a la Asociación con carácter previo a la justificación de la misma, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma. Para realizar dicho pago será requisito sine qua non que previamente la Asociación acredite que cumple los requisitos establecidos en la Convocatoria.*

**Quinta.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

*El Plazo y forma de justificación se regirá por la Base 11 de la Convocatoria de Subvenciones de Proyectos de Cooperación al Desarrollo de Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba 2016, publicada en el BOP nº 141, de 25 de julio de 2016.*

**Sexta.- REINTEGRO.**

*Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- y en la Base 12ª de la Convocatoria.*

**Séptima.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

*En todo lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, la Convocatoria de Subvenciones de Cooperación Internacional al Desarrollo 2016, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.*

**Octava.- COMUNICACIONES.**

*En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba.*

*Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.*

*Por la E.L.A. de Encinarejo.  
D. Miguel Ruiz Madruga.  
Presidente de la E.L.A.*

*Por la Asociación ELMAT.  
D. Salomón Beyo Eyango.*

*Ante mí, el Oficial Mayor – Letrado  
en Funciones de Secretaría e Intervención.  
Fdo. D. Carlos Orense Tejada.”*

No promovido debate, y manifestando los grupos políticos su conformidad, mediando votación ordinaria, con el voto favorable de 3 Grupo PP y de 2 Grupo PSOE – A, y por tanto, por Unanimidad de Presentes, se ratificó el precitado Convenio.

**SÉPTIMO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE LA E.L.A. DE ENCINAREJO Y C.D.P. YUCATAL, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN FORMACIÓN EDUCATIVA.**

Por el Sr. Presidente de la E.L.A. somete a la ratificación por los Miembros de la Corporación del siguiente:

***ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO  
(Ejemplar para el centro de trabajo)***

*De una parte D/Dña. Concepción Gallardo Gómez con N.I.F. 05227279T como director/a del centro docente C.D.P. Yucatal de Posadas-Córdoba y por otra D/Dña. Miguel Ruiz Madruga con N.I.F. 28600126V representante legal del centro de trabajo colaborador para la formación en centros de trabajo Ayuntamiento de Encinarejo Entidad Local Menor con teléfono domiciliado en Plaza ANDALUCIA (ENCINAREJO)-14710- Córdoba con centros de trabajo afectados por el presente acuerdo en: Sede Principal Plaza ANDALUCIA (ENCINAREJO)-14710—Córdoba.*

**DECLARAN**

- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para acordar.*
- Que el objeto del presente acuerdo es posibilitar al alumnado de los ciclos formativos de formación profesional inicial la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.*

## ACUERDAN

- Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la realización de la fase de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Orden de 28 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ambas partes conocen y acatan.

- El presente acuerdo afecta a los alumnos y alumnas que se indican al dorso.

## CLÁUSULAS

1. El alumno o alumna no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar.
2. La duración de periodo de formación (jornadas/horas) se refleja al dorso.
3. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los alumnos o alumnas y el centro de trabajo colaborador durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.
4. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE, de 18 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de las pólizas que se pudieran suscribir como seguro adicional.
5. En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación puede ser objeto de valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesor/a responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será: Da María Lourdes González Peñuela
6. El centro de trabajo colaborador nombrará a un tutor o tutora para la coordinación y el seguimiento de la formación en centros de trabajo que garantice la orientación y consulta del alumnado y las relaciones con el profesorado responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será: D. Antonio José Eugenio Broncano.
7. Las actividades, tareas y rotación por los diversos puestos de trabajo de las empresas serán, de acuerdo con el artículo 11 de la orden citada, las relacionadas con el programa formativo.
8. El presente acuerdo se podrá rescindir por cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la orden que regula la fase de formación en centros de trabajo.
9. Asimismo, se podrá excluir del acuerdo de colaboración al alumnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la citada orden.
10. En todo momento el alumno o alumna irá provisto del D.N.I.

11. El alumnado, antes de comenzar la formación en la empresa o institución, debe manifestar su compromiso de confidencialidad,

En Córdoba, a 13 de Marzo de 2017.

Por el Centro Docente.

14005559

Fdo.: Concepción Gallardo Gómez

Por el Centro de Trabajo

Fdo.: Miguel IRuiz Madruga.”

No promovido debate, y respondiendo el Sr. D. Rafael García Cobos, Grupo PP, que sí a pregunta del Sr. Pino Romero, Grupo PSOE – A, relativa a si es para prácticas, y manifestando los grupos políticos su conformidad, mediando votación ordinaria, con el voto favorable de 3 Grupo PP y de 2 Grupo PSOE – A, y por tanto, por Unanimidad de Presentes, se ratificó el precitado Convenio.

**OCTAVO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA E.L.A. DE ENCINAREJO Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES.**

Por el Sr. Presidente de la E.L.A. somete a la ratificación por los Miembros de la Corporación del siguiente:

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD COLABORADORA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES**

En Córdoba, a 10 de noviembre de 2016.

**REUNIDOS**

**De una parte**, D. Enrique Quesada Moraga, Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia de la Universidad de Córdoba, actuando en nombre y representación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución de la Universidad de Córdoba de fecha 17 de junio de 2014 (BOJA nº 122, de 26 de junio).

**Y de otra parte**, D. /D<sup>a</sup>. Miguel Ruiz Madruga, en calidad de Presidente de la E.L.A. y en nombre propio o en representación de la Entidad Colaboradora Entidad Local Autónoma de Encinarejo, con NIF/CIF nº P1400005C, domiciliada en Encinarejo de Córdoba, calle Plaza de Andalucía, nº S/n, C.P. 14711.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

**EXPONEN**

Que las partes son conscientes de que las prácticas académicas externas contribuyen a la formación integral de los/las estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico,

*facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y aplicando los conocimientos adquiridos y favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.*

*La obtención de una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su futura empleabilidad y favoreciendo los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento son, en definitiva, los fines que se persiguen con la realización de prácticas externas.*

*En virtud de lo anterior ambas partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes*

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** *La Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora han convenido que el alumnado de Grado, Máster u otros Títulos o Estudios Propios de la Universidad de Córdoba pueda desarrollar, en las instalaciones de la Entidad, prácticas académicas externas de acuerdo, fundamentalmente, con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como las normas y disposiciones que establezca la Universidad o el Vicerrectorado competente en materia de prácticas externas.*

**SEGUNDA.-** *La Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora aceptan el proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar, que se incluirá en el anexo que para cada actuación se suscriba.*

**TERCERA.-** *Para la realización de las prácticas externas el alumnado contará con un/a tutor/a académico/a de la Universidad de Córdoba y un/a tutor/a de la Entidad Colaboradora, que serán siempre personas distintas. El alumnado que desee solicitar una práctica, para que ésta sea admitida, deberá estar matriculado en Grado o Máster Oficial u otros Títulos o Estudios Propios de la Universidad de Córdoba, y cumplir, además de lo establecido en el Art. 8.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, los siguientes requisitos:*

*1) En el caso de estudiante de Grado:*

*- Estar matriculado/a en el Grado relacionado, como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico, o menos, si entre éstos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al trabajo fin de grado, o proyecto fin de carrera, o a las prácticas curriculares.*

*- Tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica, excepto aquellas prácticas que estén reguladas por un reglamento propio del Centro, en cuyo caso serán de aplicación los fijados por éste.*

*2) En el caso de estudiante de Máster, deberá estar matriculado/a de al menos 30 créditos o menos, si está matriculado/a en el Trabajo Fin de Máster.*

*3) En el caso de estudiantes de otros Títulos de la Universidad de Córdoba, el alumnado podrá realizar las prácticas en empresas siempre y cuando se encuentre matriculado de la totalidad de los créditos que se estipule en la propuesta de los mismos, no pudiendo disfrutar de prácticas remuneradas.*

*La selección del alumnado participante en prácticas, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 del Real Decreto 592/2014, se realizará de acuerdo con criterios objetivos previamente fijados por la Universidad y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.*

**CUARTA.-** *La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del estudiante en el desarrollo de las prácticas quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la Universidad de Córdoba.*

*En caso de no existir ningún tipo de contraprestación económica, el posible riesgo de accidentes del alumnado estará cubierto a través del Seguro Escolar Obligatorio. Si el alumnado es mayor de 28 años o en la matrícula de los estudios por los que realiza la práctica no se contempla la suscripción del seguro escolar obligatorio, el/la alumno/a estará obligado/a a suscribir el seguro voluntario de accidentes antes del inicio de la práctica.*

*En el caso de estudiantes de otros Títulos de la Universidad de Córdoba, la responsabilidad civil, tanto en los casos de posible riesgo de accidentes del estudiante, como en accidentes ocasionados con motivo de la actuación del mismo durante el desarrollo de las prácticas, estará cubierta a través de un seguro contratado por la Unidad Proponente.*

*En caso de existir contraprestación económica (beca o ayuda o en especie) se atenderá, en función de la modalidad de prácticas, a lo establecido en la D.A. 25 del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de Octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.*

**QUINTA.-** *El presente convenio afectará al alumnado en tanto se mantenga dicha condición, de tal manera que si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios se darán por concluidas las mismas, a más tardar, a la finalización de dicho curso académico.*

**SEXTA.-** *En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni tendrán dotación económica obligatoria por parte de la Entidad Colaboradora.*

**SÉPTIMA.-** *La titulación que da acceso a las prácticas, nombre de los/las tutores/as, fecha de realización, horario, régimen de permisos, proyecto formativo y dotación económica, se especificarán en los anexos y documentos de aceptación que se suscriban.*

**OCTAVA.-** *El/La tutor/a de la Entidad Colaboradora y el/la estudiante realizarán un Informe Final, a la conclusión de las prácticas, en el que deberán figurar los aspectos contenidos en el Art. 13 del Real Decreto 592/2014, y que remitirán al Centro, en el caso de las prácticas curriculares o de programas regulados por éste, o al Coordinador General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba en el caso de las prácticas extracurriculares.*

*El/La tutor/a académico/a de la Universidad evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.*

*Asimismo, el/la tutor/a de la Entidad Colaboradora, a través de la firma de este convenio, tendrá los derechos y deberes contenidos en el Art. 11 del Real Decreto 592/2014.*

*El reconocimiento de la Universidad de Córdoba a la labor realizada por los/las tutores/ as de la Entidad Colaboradora será tramitado por el Centro, en el caso de las prácticas curriculares o de programas regulados por éste, o por el Coordinador General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba en el caso de las prácticas extracurriculares.*

**NOVENA.-** *En el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para el alumnado en el convenio y en su/s anexo/s, la Universidad de Córdoba podrá revocar las prácticas en curso.*

*El proceso de revocación podrá iniciarse de oficio o a instancia de la Entidad Colaboradora donde se realicen las prácticas mediante escrito dirigido al Vicerrectorado competente en materia de prácticas.*

*En todo caso, se dará audiencia al/la estudiante, resolviendo el órgano competente de la Universidad de Córdoba, de conformidad con su normativa interna.*

*En el caso de acordar la revocación de las prácticas, en la resolución se fijará el alcance de la revocación.*

*La revocación de las prácticas no dará derecho al estudiante a percibir indemnización.*

*No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los/las tutores/as de las prácticas y los órganos competentes de la Universidad de Córdoba.*

**DÉCIMA.-** *La Entidad Colaboradora observará y hará observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el Centro de Trabajo asignado. La Entidad Colaboradora informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas. Asimismo, ambas partes deberán cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal y tanto la Entidad Colaboradora como la Universidad y el alumnado serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.*

**UNDÉCIMA.-** *El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de firma, y se renovará automáticamente por iguales periodos de tiempo si no media denuncia de alguna de las partes, que lo comunicará a la otra con una antelación de al menos dos meses.*

**DUODÉCIMA.-** *El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio de Cooperación Educativa, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del convenio.*

**DECIMOTERCERA.-** *En caso de litigio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Córdoba.*

### **CLÁUSULAS ADICIONALES**

### **CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA**

*Los/as alumnos/as visitantes no podrán realizar prácticas académicas externas, excepto los/as estudiantes de Universidades extranjeras matriculados/as al amparo del convenio con la Asociación Juvenil MEICO, siendo el/la Decano/a del Centro el/la que determinará el número de créditos mínimos de los que deberán matricularse para poder realizar dichas prácticas.*

### **CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA**

*Este convenio será también de aplicación a los/as estudiantes de planes a extinguir (Licenciaturas, Diplomaturas e Ingenierías), asimilándose a estudiantes de Grado de la titulación equivalente.*

*Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha señalados al comienzo.*

*POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA  
Fdo.: Enrique Quesada Moraga Vicerrector de  
Innovación, Transferencia y Campus de  
Excelencia*

*POR LA ENTIDAD COLABORADORA  
Fdo.: D. Miguel Ruiz Madruga.  
Cargo: Presidente de la E.L.A. de Encinarejo*

No promovido debate, y manifestando los grupos políticos su conformidad, mediando votación ordinaria, con el voto favorable de 3 Grupo PP y de 2 Grupo PSOE – A, y por tanto, por Unanimidad de Presentes, se ratificó el precitado Convenio.

### **NOVENO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE LA E.L.A. PARA EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES DE RECLAMACIÓN AL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL MEDIO GUADALQUIVIR DE PAGO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

Por el Sr. Presidente de la E.L.A. somete a la ratificación por los Miembros de la Corporación de la siguiente Resolución:

*En el pueblo de Encinarejo de Córdoba (Córdoba), siendo el día 22 de marzo de 2017, el Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, D. Miguel Ruiz Madruga, ha dictado la siguiente*

### **RESOLUCIÓN ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** *La Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba solicitó con fecha 29 de octubre de 2013 ante la Asociación para el Desarrollo Rural del Medio Guadalquivir una subvención con cargo al Plan Actuación Global, destinada a la instalación de nuevos equipamientos deportivos de uso público consistente en la construcción de dos pistas de padel, con estructura metálica y paredes acristaladas, con suelo de césped artificial y dimensiones reglamentarias de 10 x 20 metros, y una pista multideporte 18 x 36 metros y luminarias para ambas instalaciones, consistentes en 28 proyectores led.*



*Para su concesión se tramitó el expediente número 2013/C0-03/B321.7/100, y tras su tramitación legal oportuna, entre las que se encuentra el informe de legalidad, oportunidad y enfoque de género y juventud evacuado por la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la propuesta efectuada por la Gerencia del GDR, el Consejo Territorial de Desarrollo Rural, en sesión celebrada el 30 de julio de 2014 "A la vista de la documentación presentada por el Grupo, y una vez recibido el informe Técnico-Económico y el informe de Fiscalización del/de la Responsable Administrativo Financiero, el Consejo Territorial adopta la decisión de ACUERDO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA ACTUACIÓN, en base a lo establecido en el Manual de Procedimiento de Gestión y Control del Plan de Actuación Global, otorgando una subvención de 32.367,46 €, correspondiente al 85,97 %.*

*La condición general quinta del contrato firmado para la ejecución de este acuerdo obligaba a justificar ante el Grupo la realización de la intervención antes del 30 de junio de 2015, presentando los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuese inferior. Los días 28 y 30 de enero de 2015, Encinarejo presentó la cuenta justificativa de los gastos realizados.*

*Sin embargo, mediante acuerdo del Consejo Territorial, en sesión celebrada el 16 de septiembre siguiente, se adoptó el acuerdo de desestimar la solicitud de pago de la subvención al entender que se había incumplido la normativa en materia de contratación pública.*

*Considerando no ajustada a derecho la resolución adoptada, se solicitó su revisión ante la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, dependiente de la Consejería, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía que, por el transcurso del tiempo, se entendió desestimada por silencio, interponiéndose contra ella recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número tres de Córdoba que tramitó el Procedimiento ORDINARIO núm. 153/2016.*

**SEGUNDO.-** *Una vez formulada la correspondiente demanda la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, dependiente de la Consejería, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, mediante resolución de 8 de septiembre de 2016 estimó la solicitud de revisión y dejó sin efecto la resolución del GDR, ordenando continuar con el procedimiento y, consecuentemente, abonar a Encinarejo la subvención en su día aprobada.*

*En consecuencia, el Juzgado, mediante auto número 135/2016 de 14 de octubre, el Juzgado declaró terminado, por satisfacción procesal, el correspondiente procedimiento y el archivo de las actuaciones.*

**TERCERO.-** *A pesar de todo ello, el Grupo de Desarrollo Rural ha incumplido, al día de hoy con la obligación impuesta por la resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, que le obliga a abonar a Encinarejo la subvención concedida, por lo que, con fecha 2 de diciembre pasado, se le requirió para su cumplimiento, sin que se haya cumplido con la obligación de pago.*

**CUARTO.-** *El Oficial Mayor – Letrado, en funciones de Secretaría e Intervención de esta Entidad Local Autónoma ha emitido el correspondiente informe sobre la procedencia del ejercicio de acciones judiciales para el cobro de la cantidad adeudada más los intereses devengados desde el día en que la misma tuvo que ser abonada.*

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

-I-

*El artículo 29 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa señala que cuando la Administración, en virtud de una disposición general que no precise de actos de aplicación o en virtud de un acto, contrato o convenio administrativo, esté obligada a realizar una prestación concreta a favor de una o varias personas determinadas, quienes tuvieran derecho a ella pueden reclamar de la Administración el cumplimiento de dicha obligación. Si en el plazo de tres meses desde la fecha de la reclamación la Administración no hubiera dado cumplimiento a lo solicitado o no hubiera llegado a un acuerdo con los interesados, éstos pueden deducir recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración.*

*Como señala el informe evacuado por Secretaría, el Grupo de Desarrollo Rural está obligado al cumplimiento de la resolución estimatoria de la reclamación dictada por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, que no ha sido impugnada y que propició la terminación del proceso judicial iniciado por esta Entidad Local, al estimar el Juzgado la existencia de satisfacción extraprocesal. Efectuado en su día el correspondiente requerimiento y, no habiendo sido atendido, procede el ejercicio de acciones judiciales hasta lograr el total abono de la subvención concedida y de los intereses devengados desde el día en que tuvo que ser abonada.*

-II-

*Dado que fueron los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a los que les fue encomendada la Representación y Defensa de esta E.L.A. en el Procedimiento tramitado ante el citado Juzgado de lo Contencioso Administrativo, y por su buen actuar y conocimiento de los hechos, procede solicitar del Ayuntamiento de Córdoba, como entidad matriz, que la representación y defensa en juicio de la pretensión sea llevada a cabo por parte de la Asesoría Jurídica Municipal, sirviendo la presente Resolución de la Presidencia de la E.L.A., a tales efectos y como acuerdo de designación a efecto de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

*De conformidad con las atribuciones conferidas a la Presidencia de la E.L.A. por el Art. 126.2 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 11/99 que modifica a la anterior, así como el R.D.L. 781/86 (Texto Refundido del Régimen Local) todo ello relacionado con las atribuciones del Órgano Unipersonal Ejecutivo de las Entidades Locales, para el desarrollo de la gestión como Presidente del Gobierno Local; y teniendo en cuenta el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la E.L.A. en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación. (Art. 21.1.k), así como el Ejercicio de Acciones Judiciales y Administrativas y la Defensa de la Corporación en Materia de Competencias Plenarias (Art. 22.2.j, Art., 22.4 de la Ley 7/85), así como las normales relaciones administrativas, de cooperación y coordinación entre el Ayuntamiento de Córdoba y la E.L.A. de Encinarejo en virtud del Art. 123.2 de la Ley 5/2010 y demás normativa concordante y/o complementaria.*

*Por todo ello, en virtud de los artículos citados y demás preceptos legales de general y especial aplicación, el Sr. Presidente de la E.L.A., mediante la presente, resuelve*

## **ACUERDOS**

**Primero.-** *El ejercicio de acciones judiciales por parte de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo para reclamar del Consejo Territorial de Desarrollo Rural del Medio Guadalquivir el cumplimiento de la resolución dictada con fecha 8 de septiembre de 2016 por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, dependiente de la Consejería, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, que estimó la solicitud de revisión formulada en su día por esta Entidad y dejó sin efecto el acuerdo del Consejo Territorial adoptado en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2015 y, en consecuencia, proceda al pago de la subvención en su día otorgada, más los intereses legales devengados desde el día en que el pago tuvo que llevarse a cabo.*

**Segundo.-** *Solicitar del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, como entidad matriz, que la representación y defensa en juicio de la pretensión anteriormente referida, sea llevada a cabo por parte de la Asesoría Jurídica Municipal.*

**Tercero.-** *Notificar esta resolución al Consejo Territorial del Grupo de Desarrollo Rural del Medio Guadalquivir, a los efectos oportunos.*

**Cuarto.-** *Trasladar la presente al Superior Órgano Colegiado de la E.L.A. de Encinarejo, a los efectos oportunos.*

*Así lo manda y firma el Presidente de la E.L.A. de Encinarejo, en el lugar y fecha arriba indicado.*

*El Presidente de la E.L.A. de Encinarejo.  
Fdo.: D. Miguel Ruiz Madruga.”*

No promovido debate, y manifestando los grupos políticos su conformidad, mediando votación ordinaria, con el voto favorable de 3 Grupo PP y de 2 Grupo PSOE – A, y por tanto, por Unanimidad de Presentes, se ratificó la precitada Resolución.

### **DÉCIMO.- INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIMESTRALES (4º TRIMESTRE 2016) – MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

Por el Sr. Oficial Mayor – Letrado en funciones de Secretaría e Intervención de la Corporación, a instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., se dio cuenta a los presentes de las siguiente documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

Único.- Obligaciones trimestrales de Ejecución del Presupuesto correspondientes al 4º trimestre del Ejercicio 2016: Situación y firma electrónica de la entrega, clasificación económica, desglose de ingresos corrientes y de capital, desglose de gastos corrientes y de capital, remanente de tesorería, calendario y presupuesto de tesorería, dotaciones de plantilla y retribuciones, deuda viva y predicción de vencimientos de deuda, perfil de vencimientos de deudas en 10 años, ajustes para la capacidad o necesidades de financiación, información para la regla de gastos, ajustes por operaciones internas, datos generales de informe de evaluación y validación, informe evaluación y resultado de estabilidad presupuestaria, informe de cumplimiento de la regla de gasto, informe de nivel de deuda viva.....

Los Sres. Miembros de la Corporación toman cuenta y razón.

**DECIMOPRIMERO.- INFORMACIÓN RELATIVA A MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO (4ER. TRIMESTRE 2016) – MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

Por el Sr. Oficial Mayor – Letrado en funciones de Secretaría e Intervención de la Corporación, a instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., se dio cuenta a los presentes de las siguiente documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Cuarto trimestre 2016 - informes trimestrales de cumplimiento de plazos Ley 15/2010: Situación de informes de morosidad, firma electrónica de la entrega, detalle de pagos realizados y pendientes de pago de la Entidad, intereses de demora y facturas o documentos con más de tres meses de su anotación en Registro pendientes del reconocimiento de la obligación, con informe de indicador único, así como documentación relativa al periodo medio de pago global a proveedores, listado de periodos con datos PMP, detalle del informe PMP, etc.

Los Sres. Miembros de la Corporación toman cuenta y razón.

**DECIMOSEGUNDO.- INFORMACIÓN RELATIVA A REMISIÓN TELEMÁTICA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2017 – MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

Por el Sr. Oficial Mayor – Letrado en funciones de Secretaría e Intervención de la Corporación, a instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., se dio cuenta a los presentes de las siguiente documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

Único.- Datos Presupuestarios, estados iniciales, información complementaria, ajustes por transferencias, informe de evaluación, validación datos, resumen análisis estabilidad presupuestaria y financiera, y cierre de informe de evaluación y firma

Los Sres. Miembros de la Corporación toman cuenta y razón.

**DECIMOTERCERO.- INFORMACIÓN RELATIVA A PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2018 – 2020 - MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

Por el Sr. Oficial Mayor – Letrado en funciones de Secretaría e Intervención de la Corporación, a instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., se dio cuenta a los presentes de las siguiente documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

Único.- Relación de Entidades que integran la Corporación, datos de previsión del plan presupuestario: Ingresos, gastos, saldos, capacidad financiación, deuda viva y pasivos contingentes; información de contacto y comunicación de datos.

Los Sres. Miembros de la Corporación toman cuenta y razón.

#### **DECIMOCUARTO.- POSIBLES MOCIONES DE URGENCIA.**

Explicados por el Sr. Secretario los Arts. 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **no se presentan Mociones.**

#### **DECIMOQUINTO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y OTROS ACTOS DE CONTROL.**

Explicados por el Sr. Secretario el Art. 97.6 y 7 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes de la LBRL, **se presentan por Grupo PSOE-A estas preguntas:**

-Sobre escrito de Asociación dirigido a Diputación pidiendo solución a Camino Fuente La Teja.

Por el Sr. Pino Romero, se manifiesta que entre las firmas, está la del Alcalde y se le da copia al mismo. Por el Sr. Presidente de la E.L.A. se señala que no teníamos ni idea, si bien he firmado pero sin intención política, y creía que era para la recogida de firmas para que la E.L.A. arreglase el camino; me molesta que me hayan usado y me pondré en contacto con el Presidente de la Asociación; en el escrito firmado, no observé ninguna nota de remisión a Diputación, y máxime cuando la E.L.A. es titular de los Caminos Rurales, que los arregla con subvención de la Diputación.

-Sobre Carretera CH-2.

Por el Sr. Pino Romero, se manifiesta que el arreglo no es correcto para algunos, pues es fraude al ser bacheado; señala que el informe de Técnico de Diputación dice que no se debe hacer así, y aportará copia al Alcalde. Por el Sr. Presidente de la E.L.A. se señala que no se puede calificar de fraude, pues hay discrepancias entre el Técnico de Diputación y el Técnico de Confederación, que es el director de obra, y me señala éste que existen discrepancias en relación a los centímetros de firme en un tramo concreto, y si es así, se valorará si hay que hacer o no modificaciones al proyecto.

-Sobre cuestiones económicas.

Por el Sr. Pino Romero, se manifiesta que determinados gastos del Ejercicio 2016 le parecen excesivos, como por ejemplo, Día de Andalucía, gastos protocolarios, minutas de abogados, Mercado Medieval, Fiesta de Mayores, mantenimiento de fotocopiadora, Velada de San Juan, etc. Por el Sr. Presidente de la E.L.A. se señala que los gastos en el Ejercicio 2016 están documentados y ajustados a sus partidas, gastándonos lo que me permite el Presupuesto 2016; tenemos un ahorro de más de 100.000 € y sin deber nada a nadie; por último, justifica cada uno de los gastos señalados por el Sr. Pino Romero. Por el Sr. Pino Romero, se señala que se debería mirar un poco más por los gastos y que las celebraciones sean más austeras y sencillas, y destinadas a servicios sociales. Por el Sr. Presidente de la E.L.A. se señala que no tiramos el dinero en fiestas, y que somos austeros y nos gastamos lo que está presupuestado, ni más ni menos; cogimos una E.L.A. quebrada y con muchas deudas a proveedores, y nosotros hemos saneado las cuentas. A continuación, el Sr. Pino Romero señala, dirigiéndose al Sr. Presidente de la E.L.A. que mintió sobre la ex Vocal de la E.L.A., que no cobraba nada, y veo que en noviembre

se le pagan 250,00 €. Por el Sr. Presidente de la E.L.A. se señala que no hay ningún tipo de contrato de trabajo con la ex Vocal, y que se trata de dietas legales. por ser voluntaria en varios viajes con el Centro de Mayores, y que se concretan en 83,00 € en cada viaje.

Sobre si hay Convenio con el Centro de Mayores.

Por el Sr. Presidente de la E.L.A. se señala que no existe Convenio, puesto que es un Centro de Titularidad de la E.L.A., dotado de 15.000,00 € en el Presupuesto 2016 para los gastos del mismo, siendo la Junta Directiva la que propone a la E.L.A. en qué los quiere gastar, y es la E.L.A. la que lo imputa al Presupuesto General.

Por último, el Sr. Presidente de la E.L.A. señala que con respecto al todo de la guardería, se está bastante avanzado y que cuesta unos 3.500,00 €.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente de la Corporación, se dio por finalizada la Sesión, siendo las 21:20 horas del día de la fecha.

Y para que conste, y su remisión a los Organismos competentes, expido la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la E.L.A., con las prevenciones legales derivadas de lo dispuesto en el Art. 206 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, en Encinarejo de Córdoba, (Córdoba), siendo el día 26 de mayo de 2017.

Vº Bº  
El Presidente de la ELA.

El Oficial Mayor Letrado, en funciones de  
Secretaría e Intervención.

Fdo. D. Miguel Ruiz Madruga.

Fdo. D. Carlos Orense Tejada.